

## ANEXO II

### PLAZAS DE DIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<b>AVILA</b>
ARENAS DE SAN PEDRO

<b>LEON</b>
PONFERRADA

<b>SEGOVIA</b>
CANTALEJO

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.*

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula el procedimiento para nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por Resolución de 19 de abril de 2002, se realizó convocatoria pública para la cobertura de plazas de Asesores de Formación de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. En el citado procedimiento quedaron sin cubrir un determinado número de plazas de asesores que fueron provistas por el sistema de comisión de servicios según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de abril de 2002 anteriormente citada. Procede ahora completar el proceso convocando las plazas correspondientes que quedaron vacantes la pasada convocatoria, y otras que quedarán vacantes en el momento de inicio del curso escolar 2003/2004, por transcurso del período de cuatro años en el desempeño de la plaza de Asesor, según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la citada Orden de 12 de abril de 2002.

Siendo necesaria la cobertura de las vacantes de Asesores de Formación existentes en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y en base a la autorización conferida por el artículo octavo de la Orden antes mencionada, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

*Primero.- Objeto de la convocatoria.*

El objeto del presente procedimiento es la convocatoria y cobertura de los puestos señalados en el Anexo II de esta Resolución.

*Segundo.- Requisitos de participación.*

1.1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios docentes de carrera de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y los correspondientes de Enseñanzas de Régimen Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo dos de ellos de docencia directa.
- d) En caso de haber ocupado previamente alguna plaza de asesor en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, durante cuatro años consecutivos, haber transcurrido un período de otros cuatro años en los que no se haya ejercido función de asesoría en estos Centros.

e) Si se estuviera desempeñando previamente a la convocatoria alguna plaza de asesor de Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, haber superado la correspondiente evaluación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

f) Poseer y acreditar los perfiles básicos y complementarios recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a que hace referencia la columna «Código según Anexo V».

*Tercero.- Solicitudes y documentación.*

3.1. Las solicitudes de participación deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

3.2. Los participantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la presente convocatoria.
- c) Proyecto de trabajo centrado en el asesoramiento a Centros, formación y perfeccionamiento del profesorado del área y ciclo/etapa correspondiente a la plaza solicitada. La extensión no será superior a 15 folios en tratamiento de texto, interlineado 1,5 líneas (tipo Word Times News Roman). El contenido del Proyecto se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este proyecto podrá ser defendido ante la Comisión de Selección, cuando ésta lo considere necesario.

3.3. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de trabajo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Educación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

3.5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos solicitados utilizándose nuevamente el modelo determinado en la presente Resolución.

*Cuarto.- Acreditación de los requisitos.*

4.1. La antigüedad y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, a solicitud del interesado, por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el solicitante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.